ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4182.010.26.1.631 - 2025
CONTRATISTA	JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 94.492.719-9
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE 2
VALOR INICIAL	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($109.473.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/JUL/2025
FECHA DE INICIO	01/AGO/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/NOV/2025
ADICIONES	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($54.594.185)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($164.067.185)
PRORROGA N°1	Prorroga No. 1 hasta el 31/DIC/2025
PRORROGA N°2	Prorroga No. 2 hasta el 19/ABR/2026
PRORROGA N°3	Prorroga No. 3 hasta el 17/MAY/2026
PRORROGA N°4	Prorroga No. 4 hasta el 16/JUN/2026
FECHA DE TERMINACION A LA FECHA	16/JUN/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN N°1	24/DIC/2025
PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN	Suscrita el 23/ENE/2026 hasta el 25/FEB/2026
REANUDACIÓN N°1	27/FEB/2026
SUSPENSIÓN N°2	12/JUN/2026
CESIÓN	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. El contratista de obra realizó solicitud de reinicio y prórroga al plazo del contrato 4182.010.26.1.612-2025, el cual tiene por objeto: “CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II" mediante Oficio No. COM-034-2026, con fecha del 15 de julio del 2026, sustentando las siguientes consideraciones:

"En mi calidad de Representante Legal de PLANEAMOS S.A.S., y en el marco del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025, me permito solicitar respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP la reanudación del contrato de la referencia, teniendo en consideración que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato han cesado, encontrándose nuevamente dadas las condiciones técnicas para continuar con su ejecución.

Como es de conocimiento de la Entidad, la suspensión del contrato obedeció principalmente a la imposibilidad de continuar con las pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento y actividades de estabilización hidráulica del sistema, debido a la interrupción del suministro de agua ocasionada por la contingencia presentada en la tubería de aducción que conduce el agua desde el sector de La Elvira hasta la CADICA, infraestructura cuya operación, mantenimiento y reparación no hacen parte del alcance contractual del presente proyecto.

Durante el periodo de suspensión se evidenció el restablecimiento del suministro de agua hacia la CADICA, una vez superada la contingencia presentada sobre dicha infraestructura, permitiendo nuevamente contar con el caudal requerido para continuar con las pruebas hidráulicas, la estabilización del sistema y las demás actividades pendientes para la culminación del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, actualmente se cuenta nuevamente con las condiciones técnicas mínimas que permiten retomar la ejecución del contrato, particularmente en lo relacionado con la continuidad de las pruebas hidráulicas, la verificación del comportamiento operativo de la red existente, la estabilización del sistema y las restantes labores requeridas para la culminación del proyecto.



Registro fotográfico de la reparación ejecutada sobre la infraestructura de aducción que abastece la CADICA desde el sector de La Elvira.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, el contratista manifiesta su disponibilidad inmediata para reiniciar la ejecución del contrato, disponiendo nuevamente del personal profesional, operativo, equipos, maquinaria y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades pendientes hasta la culminación del objeto contractual.

Así mismo, una vez analizadas las actividades pendientes y el estado actual del proyecto, el contratista considera técnicamente necesario solicitar una prórroga adicional de diez (10) días calendario al plazo contractual.

Lo anterior obedece a que, si bien las condiciones que motivaron la suspensión han sido superadas, aún se encuentran pendientes actividades asociadas a la estabilización hidráulica del sistema, pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento, procesos de desinfección, verificación operativa de los elementos instalados y puesta en marcha integral del sistema, cuya correcta ejecución depende del comportamiento que presente la infraestructura existente durante su operación.

La experiencia obtenida durante las actividades de revisión, diagnóstico y estabilización desarrolladas en campo ha permitido evidenciar que la infraestructura hidráulica construida en vigencias anteriores por un tercero ha presentado eventos e intermitencias que no resultan previsibles desde el punto de vista operativo, situación que obliga a desarrollar las actividades finales bajo criterios de prudencia técnica, permitiendo atender oportunamente cualquier ajuste que pueda derivarse del proceso de puesta en funcionamiento, sin afectar la calidad ni la estabilidad del sistema.

En consecuencia, el término adicional solicitado corresponde al tiempo prudencial que, de acuerdo con el análisis efectuado por el contratista, permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar la correcta terminación del objeto contractual.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad adelantar el trámite administrativo correspondiente y aprobar la reanudación del Contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, así como una prórroga adicional de diez (10) días calendario, toda vez que las circunstancias que motivaron la suspensión han desaparecido y el plazo adicional solicitado permitirá culminar las actividades restantes bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta puesta en funcionamiento del sistema objeto del contrato."

2. Que el contratista Interventor dio viabilidad a la solicitud de reinicio y prórroga del plazo del contrato 4182.010.26.1.612-2025, mediante oficio No. DOC-LC-038, con fecha del 16 de julio del 2026, así:

 "En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025 y en cumplimiento de las funciones de seguimiento técnico, administrativo y contractual establecidas para el Contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, me permito emitir concepto técnico respecto de la solicitud de reanudación y prórroga presentada por el contratista de obra.

 Con ocasión de la suspensión contractual, esta interventoría mantuvo seguimiento permanente a la evolución de la contingencia que dio origen a dicha medida, efectuando verificaciones técnicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en campo tanto sobre el comportamiento del sistema como sobre las condiciones de la infraestructura externa que abastece de agua la CADICA, evaluando permanentemente su incidencia sobre el desarrollo del contrato.

Como resultado de las inspecciones realizadas durante el periodo de suspensión, esta interventoría pudo constatar en sitio que la contingencia presentada sobre la infraestructura de aducción ubicada aguas arriba de la CADICA fue superada, verificándose nuevamente la disponibilidad de suministro de agua requerida para continuar con las actividades propias del contrato.

De igual manera, mediante las visitas técnicas efectuadas se verificó que actualmente existen las condiciones operativas necesarias para reiniciar la ejecución de las actividades suspendidas, particularmente aquellas relacionadas con las pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento, estabilización hidráulica del sistema, procesos de desinfección y puesta en operación de la infraestructura construida.

Esta interventoría deja igualmente constancia de que la causa que originó la suspensión correspondió a una circunstancia completamente ajena al alcance contractual del proyecto, relacionada con una infraestructura cuya operación, mantenimiento y reparación no hacen parte de las obligaciones del contratista de obra, razón por la cual dicha situación no resulta imputable al ejecutor del contrato.

Ahora bien, una vez revisada la programación actual del proyecto y el estado de las actividades pendientes, esta interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de prórroga presentada por el contratista por un término de diez (10) días calendario.

Lo anterior obedece a que, si bien las condiciones que motivaron la suspensión fueron superadas, aún se encuentran pendientes actividades críticas asociadas a la estabilización hidráulica del sistema, pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento, procesos de desinfección y puesta en marcha definitiva de la infraestructura, las cuales dependen directamente del comportamiento operativo de la red existente durante su funcionamiento.

Adicionalmente, la experiencia obtenida durante las labores de diagnóstico, estabilización y recuperación funcional de la red existente ha permitido evidenciar que ésta puede presentar eventos operativos e intermitencias derivados de las condiciones propias de una infraestructura ejecutada en vigencias anteriores por un tercero, circunstancia que hace técnicamente recomendable disponer de un margen prudencial que permita atender oportunamente cualquier ajuste que pudiera presentarse durante la etapa final del proyecto, garantizando su correcta terminación.

En consecuencia, esta interventoría considera que el plazo adicional solicitado resulta técnica y contractualmente razonable, toda vez que permitirá culminar las actividades restantes bajo condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y estabilidad operativa del sistema.

Por lo anteriormente expuesto, esta interventoría emite concepto técnico favorable para la reanudación del Contrato No. 4182.010.26.1.612-2025 y, de igual manera, considera procedente la concesión de una prórroga adicional de diez (10) días calendario, solicitando respetuosamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP adelantar los trámites administrativos correspondientes para la formalización de dichas actuaciones, así como la reanudación y prórroga del contrato de interventoría asociado."

3. Que, el contratista interventor solicita a la entidad el reinicio y prórroga al plazo del contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, teniendo en cuenta, que por medio del oficio No. DOC-LC-039 fechado del 16 de julio del 2026 solicitó:

 "En mi calidad de Interventor del Contrato No. 4182.010.26.1.631-2025, me permito solicitar respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP la reanudación y prórroga del contrato de interventoría de la referencia, teniendo en consideración que las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual han cesado y que resulta necesario garantizar el acompañamiento integral durante la etapa final de ejecución del proyecto.

 Durante el periodo de suspensión esta interventoría mantuvo seguimiento permanente a la evolución de la contingencia presentada sobre la infraestructura de aducción ubicada aguas arriba de la CADICA, realizando visitas técnicas en campo y verificando las condiciones operativas requeridas para la continuidad del contrato de obra.

 Como resultado de dichas verificaciones, se pudo constatar que la contingencia que impedía el suministro de agua hacia la CADICA fue superada, restableciéndose nuevamente las condiciones necesarias para continuar con las pruebas hidráulicas, la estabilización del sistema y las actividades finales requeridas para la puesta en funcionamiento de la infraestructura.

 En consecuencia, al encontrarse nuevamente dadas las condiciones para la continuidad del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025, resulta igualmente procedente reanudar el Contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, garantizando el ejercicio continuo de las funciones de seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo.

 Así mismo, una vez revisado el estado actual del proyecto y las actividades pendientes por ejecutar, esta interventoría considera técnicamente procedente otorgar un plazo adicional de diez (10) días calendario, teniendo en cuenta que durante dicho periodo deberán desarrollarse actividades críticas relacionadas con la estabilización hidráulica del sistema, pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento, procesos de desinfección, verificación operativa de los elementos instalados y puesta en marcha definitiva del sistema de acueducto.

 La necesidad de este término adicional obedece igualmente a la experiencia obtenida durante el proceso de diagnóstico, revisión y estabilización de la infraestructura existente, la cual ha evidenciado que, debido a las condiciones propias de una red construida en vigencias anteriores por un tercero, pueden presentarse ajustes operativos e intermitencias que requieren acompañamiento permanente por parte de la interventoría para garantizar la correcta ejecución de las actividades finales y la adecuada recepción del proyecto.

 En consecuencia, la prórroga solicitada permitirá ejercer de manera continua las funciones de control y seguimiento hasta la culminación del objeto contractual, verificando que las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pendientes se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, contractuales y de calidad establecidas.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la Entidad adelantar el trámite administrativo correspondiente y autorizar la reanudación del Contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, así como una prórroga adicional de diez (10) días calendario, con el fin de garantizar el acompañamiento integral requerido durante la etapa final de ejecución del proyecto y la correcta terminación del objeto contractual."

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Teniendo en cuenta que al contratista de la obra correspondiente al Contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, cuyo objeto es "CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II", le fue autorizada, por parte de la interventoría representada legalmente por Julio Cesar Herrera Rodríguez, una solicitud de reinicio y prórroga al plazo contractual por 10 días calendario, se recomienda, en concordancia, aprobar, el reinicio y prórroga del Contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE 2.", por un término de 10 días calendario, con el objetivo de garantizar el seguimiento a la debida ejecución de las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento efectivo del contrato de obra.

Como soporte, se adjuntan los siguientes documentos: oficio de solicitud de reinicio y prórroga del contratista de obra, ofició de aval al reinicio y prórroga del contrato de obra suscrito por el interventor y oficio de solicitud de reinicio y prórroga por parte de la interventoría.



NOMBRE COMPLETO: ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO

CARGO: Supervisor Contrato de Interventoría 4182.010.26.1.631-2025

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, Julio 31 de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.